



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA: DERECHO**

**LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y LA INTERVENCIÓN  
EXTRANJERA MILITAR EN LATINOAMÉRICA**

Trabajo de Grado para optar al título de Abogado

**Autora:** Vanessa A. Núñez Oquendo

**Tutor:** Aristóbulo Cáceres

San Diego, junio de 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA: DERECHO**

**LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y LA INTERVENCIÓN  
EXTRANJERA MILITAR EN LATINOAMÉRICA**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

---

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

---

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor institucional

**Autora:** Vanessa Núñez  
C.I.V-16.895.570

San Diego, junio de 2019

## **Dedicatoria**

**En primer lugar quiero dedicarle este triunfo a Dios que guía mis pasos, dándome la fortaleza para lograr esta meta tan importante en mi vida.**

**A mis padres, quienes y supieron dedicar sus vidas y sus esfuerzos para que yo lograra ser una persona de bien, una mujer responsable y una verdadera profesional. Mi madre mujer de ejemplo y apoyo en todo momento, quien me impulsaba cada día para continuar y no decaer, a mi padre que desde muy temprano confió en mi Por eso Papi te mando un beso enorme allá en el cielo, les dedico esta victoria, agradeciéndoles por darme la vida y por nunca desampararme en el largo camino que me ha tocado recorrer, el cual ha estado lleno de altos y bajos que formaron el carácter que hoy poseo. A ustedes, quiero dedicarles este trabajo y esta carrera Los Amo Infinito.**

**A mis Amados hijos, quienes son el sol y la luz de mi vida, la razón por la que lucho cada día, sin su presencia mi vida no tendría sentido alguno, por eso les dedico el existo de esta anhelada meta que hoy he logrado, para que puedan sentirse orgullosos de su madre que te los Ama tanto y que a cada instante está dispuesto a dar la vida por ustedes.**

**A mi esposo Dimas, quien fue parte fundamental y mi apoyo, a lo largo de la carrera y vida en conjunto.**

## **Agradecimiento**

**Por medio de las siguientes líneas, quiero expresar y dejar constancia expresa de mi más sentido y especial agradecimiento:**

**En primer lugar a Dios que guía mis pasos, dándome la fortaleza para lograr esta meta tan importante en mi vida.**

**A toda mi familia, todos y cada uno de ellos en su momento siempre expresaron palabras de apoyo y aliento para seguir adelante, contribuyendo en la formación integral de mi persona.**

**Quiero dejar constancia expresa del profundo y especial agradecimiento a mi profesor y tutor, quien desde el primer momento acepto el reto de guiarme y así poder culminar con éxito esta meta personal, para la cual me he preparado desde un buen tiempo.**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

	pp.
Índice General de Contenido.....	v
Resumen.....	vi
Introducción.....	vii
<b>CAPÍTULO I EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema.....	08
Objetivos de la Investigación.....	17
Objetivo General.....	17
Objetivos Específicos.....	17
Justificación de la Investigación.....	17
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO REFERENCIAL</b>	
Antecedentes de la Investigación.....	18
Bases Teóricas.....	36
Bases Legales.....	45
Definición de Términos Básicos.....	51
<b>CAPÍTULO III MARCO METODOLOGICO</b>	
Tipo de Investigación.....	54
<b>CAPÍTULO IV</b>	
Conclusiones.....	54
Recomendaciones.....	56
Referencias.....	57



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA: DERECHO**

**LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y LA INTERVENCIÓN  
EXTRANJERA MILITAR EN LATINOAMÉRICA**

**Autor:** Vanessa A. Núñez Oquendo.

**Tutor:** Aristóbulo Cáceres

**Año:** 2019.

**RESUMEN**

Este trabajo tiene por objetivo principal proyectar un concepto técnico-jurídico de autodeterminación de los pueblos dotado de un fundamento filosófico responsable. En segundo lugar, la legitimidad en los principios nacionalista y democrático, se intentan justificar las pretensiones autodeterministas que albergan las naciones Latinoamericana situadas en Estados democráticos. Para ello se acude a la Filosofía Política, particularmente a la teoría de la democracia, al liberalismo y al nacionalismo, al entender que estas doctrinas otorgan un soporte ideológico digno a la autodeterminación de los pueblos. Por consiguiente, se pretende articular una defensa del reconocimiento constitucional del derecho de autodeterminación de los pueblos en Estados democráticos con dificultades a niveles sociales, políticos y económicos, para lo que se utiliza como referencia los casos de Panamá y Nicaragua. Tomando como método de ayuda para estos países en conflicto interno con connotaciones internacionales la Intervención Extranjera Militar.

## INTRODUCCIÓN

Comenzando por las cuestiones conceptuales, en este trabajo la autodeterminación es entendida como un derecho y no como un principio o aspiración política, que comprende una dimensión interna, la capacidad de un pueblo para dotarse del régimen de gobierno de su elección, y otra externa, la posibilidad de elegir las relaciones que el pueblo desea mantener con otros grupos semejante.

Se trata, además, de un derecho de carácter colectivo; y ello tanto en atención a su titular, como a su contenido y a su modo de ejercicio.

La titularidad de la autodeterminación corresponde a los pueblos o naciones; el contenido de este derecho consiste en bienes participativos, concretamente la autonomía de la nación y la protección de su identidad; por último, el ejercicio ya antes mencionado requiere la presencia de representantes que expresen la voluntad y los intereses colectivos del ente nacional. Pero, además, es posible incluir a la autodeterminación entre los derechos humanos de la tercera generación.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La concepción general de la autodeterminación de los pueblos, se reconoce la titularidad universal de derecho (Derecho Jurídico) y se emplean los siguientes términos “todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, los derechos humanos implica, que toda persona cuenta con una serie de garantías inherentes a las persona y en virtud a este derecho determinan libremente su condición política, desarrollo económico, social, y cultural.

#### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Las Naciones Unidas proclamaron, en 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor el año 1976 y fue ratificado por el Estado Español el 27 de julio de 1977.<sup>14</sup>

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

### **Artículo 1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Derecho a la autodeterminación de los pueblos: haciendo un análisis filosófico el derecho de autodeterminación de los pueblos aplicando la regulación pretendemos ofrecer un concepto técnico jurídico de autodeterminación, lo más preciso posible que hallarle una justificación solvente para a continuación determinar si existen razones suficiente, que avalen su constitucionalidad, observando así el ordenamiento jurídico existente en Venezuela.

El Derecho Determinación presenta connotación “económicas sociales y culturales” así lo podremos observar en las referencias como lo hace (Dinstein 1976:108)

La Autodeterminación de los pueblos tiene dos vertientes que seria los siguientes:

- La Situación geográfica y disputas por el territorio e independencia del mismo.
- La situación política y económica del país en cuestión.

Observando la doctrina internacionalista mayoritaria con la tradición clásica liberal la cual se sostiene que como regla general autodeterminación no es aceptable cuando esta es ejercida por un frente grabé de derechos humanos que goza de vulnerabilidad perpetrado por estados dictatoriales e iliberales.

En opinión de Pisarello, la democracia parece ser uno de los pocos sino y único régimen político capaz de aspirar a la plena legitimidad, ningún poder o gobierno parece aceptable si no es capaz de presentarse ante la opinión pública como respetuoso con el principio democrático.

Ampliaremos un método razonamiento moral de tipo no institucional ello quiere decir que trataremos de averiguar las condiciones bajo las que una nación gozan del derecho de autodeterminación dejando a un lado la cuestión referidas a la moral institucional, esto es la moral que encarna las instituciones de derecho positivo en tal sentido se instara tener un derecho de autodeterminación que traiga su causa principios básicos o generales tales como la democracia la autonomía y nacionalismo liberales.

Para algunos autores se trata de un auténtico derecho positivo a nivel internacional a través de los dos pactos de derechos humanos elaborados en el seno de las Naciones Unidas y suscritos en 1966 desde su ratificación ambos pactos de bien divulgación cumplimiento para no está particulares aplicando sé con carácter preferente a las normas internas incluidas la constitución tal y cómo reconoce Requejo pagés (1992:62) en consonancia con el artículo 27 del convenio Viena sobre derechos de los tratados triple, por el contrario otros recalcan con gran insistencia la idiosincrasia de principios que presenta la autodeterminación desde el mismo momento en que nace, estos sugieren sobre todo la dignidad del ser humano. En tal sentido, las instituciones, el Estado y el poder público, deben ser ejercidos desde una perspectiva que sirva a las personas como garantía para el goce y disfrute de estos derechos, de manera tal que permita una sana convivencia social bajo un velo de dignidad.

En la autodeterminación debe estar sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de equidad. La libre determinación está recogida en los Pactos

Internacionales de Derechos Humanos, aunque no en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. También numerosas resoluciones de la Asamblea General de la ONU hacen referencia a este principio y lo desarrollan: por ejemplo, las resoluciones 1514 (XVI) o 1541 (XVI), relativas al derecho de autodeterminación de los pueblos coloniales. Es un principio fundamental del Derecho internacional público y un derecho de los pueblos, que tiene carácter inalienable y genera obligaciones erga omnes para los Estados. Incluso, de acuerdo con muchos autores, la libre determinación ha devenido norma de ius cogens. La ONU afirma que este derecho solo se puede aplicar a territorios sin autogobierno y que tengan motivos históricos.

Este concepto tiene una gran fuerza y un carácter especialmente polémico. El Comité de Derechos Humanos ha puesto de manifiesto su naturaleza fundamental al señalar que es requisito necesario para la plena efectividad de los derechos humanos individuales. Pero su mención en el discurso político contemporáneo puede levantar temores de desestabilización, incluso violenta; también se ha asociado con posiciones políticas extremistas y chauvinismos étnicos. La Revolución francesa se considera un paradigma básico de cómo el pueblo derrocó a la monarquía y a la aristocracia en el poder, y estableció un régimen republicano donde el pueblo se gobernaría a sí mismo.

Por otra parte, el derecho de autodeterminación no se articula exclusivamente con la fórmula de la independencia, sino que tal como aseguro la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos puede articularse en "independencia, autogobierno, gobierno local, federalismo, confederalismo, unitarismo o cualquier otra forma de relación conforme a las aspiraciones del pueblo, pero reconociendo los otros principios establecidos, como la soberanía e integridad territorial".

En el ámbito internacional, en el desarrollo de los derechos humanos se han creado los mecanismos orientadores a establecer sistemas generales de protección, así como otros destinados a proteger ciertas categorías de personas, mujeres, niños,

trabajadores, refugiados, personas con discapacidad, entre otras. Sin embargo, en ocasiones se le ha utilizado como bandera dichas protecciones siendo estas falsas, donde constatamos la Realpolitick, observando que en Latinoamérica ha existido una lucha constante en contra de los derechos humanos, como en el caso del genocidio, está guiada por el propio Gobierno en el cual se dedica a torturar, perseguir, a las personas de pensamiento distintos a la democracia, como también se ha encargado de la desmoralización de un pueblo el cual es subyugado mediante de mecanismos de control para los alimentos, y artículos básicos de primera necesidad, creando así un peso importante en costos para la Nación que lejos de ser una ayuda se crea un problema mayor de dependencia entre el ciudadano y el dicho régimen dictatorial; más aún, internacionalmente, se ha gestado lo que ya se conoce como “tercera generación” de derechos humanos o sea, los llamados derechos colectivos de la humanidad entera, que involucra derechos: al desarrollo, a un medio ambiente sano y a el de la paz e igualdad de los seres humanos.

En ese sentido, Nikken (1994), afirma que “los derechos humanos son por igual inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición” (p.27). El autor mencionado, también refiere que estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles, donde destaca que los derechos humanos universales están contemplados en leyes y garantizados por ellas a través de los tratados: el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. En los cuales establecen las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, con el fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El principio de la universalidad de los derechos humanos está consagrado, tal como lo establece La Declaración Universal de Derechos Humanos a través de

reiterados y en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en el año 1993, se dispuso que todos los Estados miembros tuvieran el deber independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Todos los derechos humanos, sean éstos derechos civiles o políticos, como el derecho a la vida, igualdad ante la ley y la libertad de expresión; derechos económicos, sociales y culturales, derecho al trabajo, seguridad social y educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes.

### **Así podemos hablar sobre los acontecimientos sucedidos en Panamá:**

En un conjunto de hechos y acontecimiento ocurrieron en la formación social Panameña y sus relaciones con Estados Unidos, la misma da inicio de los tratados concertados relativos al control de la ruta de tránsito desde mediados del siglo XIX.

Entre 1980 y 1989, caracterizar una política interna panameña; golpe de estado, revuelta sociales deterioro de la economía, ocasionando una fuerte crisis política y económica que provocó una tensa relación entre Estados Unidos y Panamá dando como resultado la intervención estadounidense en 1989.

Creando incertidumbre, y sorprendiendo a muchos países de Latinoamérica que consideraron una violación al principio fundamental de no intervención en asuntos internos de los estados soberanos que esa contemplado en la Carta constitutiva de la Organización de Naciones Unidas ONU y la Organización Estados Americanos OEA pero para comprender la magnitud de los acontecimientos es necesario explicar los antecedentes de la política interna panameña y los intereses exteriores estadounidenses hacia Panamá observando tres factores que serían posición

geográfica hegemonía y economía mundial, con el objeto de analizar la intervención de estados unidos en la política interna Panamá y sus consecuencias relaciones bilaterales desde la teoría realista Realpolitick y el Derecho Internacional Público.

En situación a Nicaragua podemos acotar que ha sido el país con mayor intervención extranjera por diversos motivos como lo son la situación geográfica y su estado económico, en el cual nos enfocaremos en la última, ya que podemos dilucidar fácilmente los motivos de la misma:

### **Políticas Liberales en Nicaragua**

Entre 1990 y 2006 gobiernan Nicaragua tres regímenes políticos de corte Liberal, el de Violeta Barrios de Chamorro, Arnoldo Alemán y Enrique Bolaños. 17 años de contrarrevolución liberal en el que los gobiernos facilitaron a la empresa privada extranjera desmantelar al Estado, saquear a la nación y empobrecer a su población. Los mecanismos utilizados fueron el desmontaje del fisco, la privatización de las empresas y servicios públicos, el endeudamiento del país y la corrupción de sus funcionarios, el desempleo de los trabajadores y la descapitalización de los productores.

Lo primero que hicieron fue desmantelar la protección arancelaria, eliminando los impuestos a la importación de mercancías competitivas con la producción nacional, lo que dejó desamparado a nuestros productores, beneficiando por supuesto a los importadores y sobre todo a las empresas estadounidenses y europeas que pudieron invadir nuestra economía con mercancías desgravadas.

Se calcula que el patrimonio público perdió alrededor de 1,000 millones de dólares por haber vendido con facturas subvaluadas las cuatrocientas empresas, tanto

las empresas de la Corporación Nacional del Pueblo (CORNAP) como las empresas públicas nacionales, sin contar con las ganancias que el Estado ha dejado de percibir.

Asimismo, estos gobiernos privatizaron los servicios públicos como la educación, la salud, el servicio eléctrico, la telefonía, el agua, entre otros. Inmediatamente, por supuesto, las tarifas de estos servicios comenzaron a aumentar para la población.

La privatización de las empresas productivas y comerciales del Estado, la quiebra de las empresas nacionales y de los bancos privados, generó una gran corrupción donde participaron empresarios extranjeros, empresarios nicaragüenses y funcionarios del gobierno. Realizada mostrar los aspectos más importantes que genero la Intervención extranjera fue el detonante del estallido social

Por ello, el avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás. Los derechos humanos incluyen derechos y obligaciones, donde los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

Al respecto, Gramcko (2000), refiere que:

cualquiera sea el fundamento filosófico de la inherencia de los derechos humanos a la persona, el reconocimiento de la misma por el poder y su plasmación en instrumentos legales de protección en el ámbito doméstico y en el internacional, han sido el producto de un sostenido desarrollo histórico, dentro del cual las ideas, el sufrimiento de los pueblos, la movilización de la

opinión pública y una determinación universal de lucha por la dignidad humana, han ido forzando la voluntad política necesaria para consolidar una gran conquista de la humanidad, como lo es el reconocimiento universal de que toda persona tiene derechos por el simple hecho de serlo. (p. 68)

El autor antes mencionado, señala como una de las características más resaltantes en el mundo, el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarle lícitamente; derechos que no dependen de su reconocimiento por el Estado ni son concesiones suyas; tampoco dependen de la nacionalidad de la persona ni de la cultura a la cual pertenezca. Son derechos universales que corresponden a todo habitante de la tierra. De allí, que la expresión más notoria de esta gran conquista es el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), donde se establece que: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

### **1.1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

En el marco de la problemática planteada, relacionada al proceso de los derechos humanos, derechos colectivos, la vida digna de toda una nación, se formula la siguiente interrogante:

¿Qué ocurre cuando el gobierno no cumple con los principios de términos democráticos, cuando no cumple con el compromiso que tiene con el pueblo en relación con la libertad, y el significado de la Autodeterminación de los Pueblos para Latinoamérica, desde el punto de vista geopolítico y geográfico?

¿Cuáles fueron las causas y consecuencias que generaron la Intervención Militar Extranjera en Panamá y Nicaragua? estas interrogantes conllevó a la consecución del objetivo general y objetivos específicos que se plantearon mediante el conocimiento

sistemático, partiendo del proceso de observación, descripción y explicación, preguntas éstas que sirvieron de base para el desarrollo y culminación de la presente investigación, siempre desde un punto de vista objetivo y analítico, que permitiera dilucidar la realidad.

## **1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 Objetivo General**

Analizar el significado de la Autodeterminación de los Pueblos y la Intervención Extranjera Militar.

### **1.2.2 Objetivos Específicos**

1. Explicar el significado de la Autodeterminación de los Pueblos para Latinoamérica, desde el punto de vista geopolítico y geográfico.
2. Identificar las causas que generaron la Intervención Militar Extranjera en Panamá y Nicaragua.
3. Determinar las consecuencias que generaron la Intervención Militar Extranjera en Panamá y Nicaragua.

## **1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El propósito fundamental de esta investigación, fue el análisis de un factor generador de bienestar económico y social en países democráticos. La misma se justifica ya que permitirá reflexionar la realidad sobre Soberanía Nacional como temática al derecho de igualdad.

El aporte del estudio a la sociedad se focaliza desde diversos contextos, entre ellos el teórico por la contratación de fuentes documentales, teorías actuales

referentes a la Determinación de los Pueblos, la Democracia y los Derechos Humanos. Igualmente, se hace necesario ahondar en el conocimiento de este último campo por la carencia de estudios e información sobre la problemática planteada. La misma debe servir como guía de acción y ayuda para hacer valer los derechos fundamentales del individuo, aspecto éste que reflejaría positivamente en las relaciones civiles como sociedad, de evitándose consecuencias mayores como, huelga o conflictos entre la población afectada, y por último no menos importante la Intervención Extranjera Militar.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

En este capítulo se analizan y exponen teorías, investigaciones, leyes, estudios y antecedentes que han sido consideradas válidas, confiables e idóneas, en dónde se organiza y conceptualiza el estudio. También, a este capítulo, se le llama Marco teórico - conceptual, marco funcional de la investigación, marco de sustentación, marco estructural de la investigación y marco conceptual. Al respecto, Balestrini (2007) indica que:

Determina la perspectiva de análisis, la visión del problema que se asume en la investigación y de igual manera muestra la voluntad del investigador, de analizar la realidad objeto de estudio de acuerdo a una explicación pautada por los conceptos, categorías y el sistema preposicional, atendiendo a un determinado paradigma teórico. (p. 91).

En el marco teórico de la investigación, se debe incorporar los elementos centrales de orden teórico que orientarán el estudio, deben estar relacionados con el tema de investigación y el problema. Para Ramírez (2006), el marco referencial teórico es:

El espacio del informe o del proyecto de investigación destinado a ilustrar al lector sobre: 1) Las investigaciones ya realizadas sobre la problemática estudiada. 2) El contexto histórico en el cual se enmarca el problema. 3) Los parámetros teóricos desde los cuales comprendemos nuestro problema de investigación en sus múltiples facetas y dimensiones. 4) Las hipótesis (si son planteadas) y las variables a estudiar. (p. 42).

Este marco aborda las características del tema de estudio, y estas cualidades constituyen las variables objeto de estudio, que no son más que las diferentes proposiciones, diversos conocimientos que permitirán estudiar el problema y enfocar teorías para su adecuado tratamiento desde una perspectiva holística que posibilite al investigador la construcción de soluciones adecuadas a los requerimientos de la población objeto de estudio.

## **2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Estos se basan en crear un análisis crítico de investigaciones previas para determinar su enfoque metodológico, especificando expresamente su relevancia y diferencias con el trabajo propuesto y las circunstancias que lo justifican. Los mismos pueden obtenerse de trabajos de grado, monografías, resultados de investigaciones, ponencias, conferencias, ensayos, congresos, revistas, portales web, entre otros; los cuales pueden ser tanto fuentes impresas, como digitales que den luces al autor para determinar el estado anterior del tema y contrastarlo con la realidad actual.

En tal sentido, es válido decir que los antecedentes de una investigación, reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones de manera efectiva y práctica, que servirán a los autores a discernir sobre los cuestión abordada, aportando sentido, contenido y/o tópicos al tema que se desarrolla, toda vez que da un apoyo

desde el punto de vista estructural que sirve como cimiento del estudio planteado; en ese sentido, Arias (1997) al referirse a los antecedentes de la investigación indica que:

Se refieren a todos los trabajos de investigación que anteceden al nuestro, es decir, aquellos trabajos donde se hayan manejado las mismas variables o se hallan propuestos objetivos similares; además sirven de guía al investigador y le permiten hacer comparaciones y tener ideas sobre cómo se trató el problema en esa oportunidad. (p.36)

Con base en esta narrativa, vale mencionar que para desarrollar el presente trabajo, fue necesario consultar un número extenso de material investigativo, realizado previamente y relacionado con el tema de estudio, que, a pesar de la diferencia en cuanto a título o funcionamiento de las investigaciones, se puede decir, que en los procesos planteados, metodologías y herramientas que las abarcan, se corresponden de forma directa con el tema objeto de estudio en la presente propuesta investigativa. En ese sentido, como antecedentes efectivos al desarrollo de la presente investigación destacan:

### **Invasión de Estados Unidos a Panamá**

En el año de 1989 el presidente de Estados Unidos, George Bush justificó la invasión a Panamá sobre la base de una serie planteamientos políticos, los objetivos de la invasión del 20 de diciembre de 1989, los siguientes: proteger la vida de los norteamericanos residentes en Panamá, atacar el narcotráfico sometiendo a Noriega a la justicia y “restaurar” el proceso democrático panameño.

El proceso de democratización panameño que fuera pactado entre los militares panameños y el imperialismo norteamericano fue derribado por las luchas de los trabajadores contra los planes de ajuste estructural. Muchas personas que se beneficiaron por las contradicciones surgidas entre la Casa Blanca y Manuel A. Noriega, a partir de 1987, olvidan que el plan de 'democratización' fue pactado entre ambos, y que las contradicciones entre los militares panameños y los estrategas del

Departamento de Estado sólo surgieron luego de 1985, cuando las luchas populares habían afectado la estabilidad política del régimen y a sus “ajustes”.

De acuerdo a Roberto Méndez el plan de “reacción democrática” se desarrolló de común acuerdo entre los militares panameños y Estados Unidos en su primera fase (1978-84), y que en 1984 éste recibió un nuevo espaldarazo de ambos con el respaldo que otorgan al presidente Ardito Barletta. La conjunción de intereses se manifestó también en el apoyo que recibió el proyecto de militarización de la Guardia Nacional (Ley 20) por parte del Pentágono. La ayuda financiera a las fuerzas armadas panameñas por parte de Estados Unidos saltó de 0.3 y 0.4 millones de dólares en 1980 y 1981, a 5.4 en 1982, 5.5 en 1983, 13.5 millones en 1984, 10.6 en 1985, 8.2 en 1986, para volver a caer en 1987 a 3.5 millones de dólares. (Méndez, 2009)

¿Cuándo y por qué se inician las contradicciones entre el gobierno estadounidense y la cúpula militar panameña? , las contradicciones se dan en 1985 debido al fracaso del plan de democratización panameño, y a la evidencia de que los militares seguían influyendo en la vida política de Panamá, convirtiéndose en el “poder real”.

Es importante hacer referencia que los sectores de la burguesía y la 'oposición' dio una tregua al nuevo gobierno de Eric Delvalle en un intento por mantener a flote el proyecto de 'reacción democrática'. Pero persistía un problema: debido al fraude electoral y a las luchas contra el plan de ajuste el pueblo panameño no creía en el nuevo régimen democrático. La movilización de las clases más populares amenazaba de forma directa el centro del poder político, las fuerzas políticas tradicionales y nuevas de Panamá, y colocaba la posibilidad de que una serie de luchas llevara a una debacle del régimen sin que existieran mecanismos de recambio.

Este es el origen de las contradicciones: un sector de la burguesía panameña, y el Departamento de Estado norteamericano, empezaron a exigir a los militares

panameños (durante 1986) que adoptaran medidas concretas que hicieran creíble ante el pueblo que ellos se replegaban de la actividad política cediendo el poder a los civiles, subordinándose al Presidente de la República

Estados Unidos necesitaba resolver la crisis política panameña para que se estableciera un régimen democrático estable. La crisis política se había convertido en obstáculo para la incluso renegociación del tratado sobre el Canal de Panamá. Así mismo el gobierno norteamericano también debía promover una reorganización de las fuerzas armadas panameñas, tratando de acabar con los elementos nacionalistas y torrijistas que habían crecido a lo interno y que podrían ser reacios a una relación de sometimiento a los intereses del pentágono.

Estados Unidos debía fortalecer al cuerpo de seguridad panameño, Guardia Nacional, evitando de esta forma que sus tropas militares intervinieran constantemente.

Los hechos ocurridos el 20 de diciembre de 1989, se dieron cuando la crisis panameña llegó a un punto sin salida y obligo al país a firmar toda clase de convenios con Estados Unidos, en una desesperada búsqueda de estabilización y democratización de la nación

La invasión norteamericana a Panamá, la madrugada del 20 de diciembre de 1989, fue la culminación y desenlace de un proceso de crisis política, económica y social que se originó varios años antes. La década de 1980 estuvo marcada, en Panamá, por las crecientes luchas obreras y populares que se enfrentaron a los distintos gobiernos del régimen militar, a sus planes económicos, a su origen antidemocrático y a sus medidas represivas.

Las movilizaciones populares arreciaron y terminaron por liquidar la base social de sustentación del régimen militar, que en 1984, mediante un pacto entre la embajada de Estados Unidos y la cúpula militar, impuso en la Presidencia de la República al ex vicepresidente del Banco Mundial, Nicolás Ardito Barletta. La intención de imponer el gobierno de Ardito Barletta era la de llevar a cabo un plan de “democratización” controlado para aplicar las medidas económicas fondomonetaristas dictadas por los intereses financieros del imperialismo norteamericano.

Sin embargo, los trabajadores y las masas populares panameñas destrozaron con sus luchas este pacto (Reagan - Noriega). Entre 1984 y 1987 se produjeron múltiples huelgas y movilizaciones contra los planes fondomonetaristas de Ardito Barletta y su sucesor Eric A. Delvalle.

Este fue el clima de luchas sociales reinante durante el régimen encabezado por el general Manuel A. Noriega. A estas protestas populares se sumaron las contradicciones por el poder a lo interno del sector civil militar del régimen y las maquinaciones de la Alianza Democrática de Oposición. La combinación de todos estos factores estuvo presente en el momento del estallido popular que siguió a las declaraciones del coronel Roberto Díaz Herrera en junio de 1987.

Las movilizaciones populares de junio, julio y agosto de ese año marcan el punto más bajo de credibilidad para el régimen político imperante. Credibilidad que Noriega y su régimen no volverían a recobrar.

La Cruzada Civilista organizada por los sectores empresariales pro imperialistas al calor de esas movilizaciones buscaba, y lo logró, constituirse en la dirección política del descontento de las masas que era en gran medida espontáneo, o dirigido por sindicatos y gremios que se quedaban en los reclamos económicos sin plantearse

la organización de una alternativa política de carácter popular en oposición al régimen militar.

La Cruzada Civilista y después la ADO - Civilista, se constituyeron en las fichas de recambio que el imperialismo quería para el desgastado régimen de Noriega. La Cruzada se propuso erigirse en dirección política de las masas para luego impregnarlas de sus métodos de “lucha” inocuos (rezos, pañuelos, caravanas y paros empresariales), y finalmente llevarlas a la desmovilización bajo la convicción de que de afuera vendría la “solución” a los problemas del pueblo panameño. Que los principales dirigentes sindicales y populares del país aparecieran respaldando al impopular régimen de Noriega, así como el hecho de que no surgiera una oposición masiva al régimen desde la izquierda, ayudó a los propósitos de la Cruzada Civilista y al imperialismo norteamericano

El régimen de Noriega respondió a las presiones políticas del imperialismo, a sus sanciones económicas y a sus amenazas militares arreciando la represión a las libertades democráticas internas, haciendo recaer sobre los trabajadores el peso de la crisis económica y no tocando ni un centavo a las transnacionales yanquis y a sus socios panameños que aupaban la intervención norteamericana. Todo esto llevó a que, por primera vez desde 1903, un sector importante de las capas medias y altas apoyó abiertamente la intervención militar norteamericana. De esta manera se resquebrajó la tradición de décadas de rechazo rotundo de la mayoría de los panameños a la presencia norteamericana en este país.

### **Operación “Causa Justa”**

Pese a los miles de muertos y heridos producidos por la invasión norteamericana, el 20 de diciembre de 1989 Estados Unidos no pudo asestar una

derrota histórica al movimiento obrero y popular panameño, ni imponer un gobierno fuerte. Esto se debió, en parte, al hecho de que la crisis política del régimen militar del General Noriega fue originada por la gran movilización de las masas panameñas, que entre 1983 y 1987 derribó 6 presidentes, y enfrentó los planes fondomonetaristas. El aplauso recibido por las tropas invasoras de parte de importantes sectores de masas, sobre todo de las capas medias, lo que rompía la tradición histórica de lucha antiimperialista del pueblo panameño, encontró en parte su explicación en que, para la conciencia confusa de muchos sectores, la caída de Noriega era la culminación de diez años de luchas y movilizaciones contra el régimen militar.

Por otra parte podemos observar

### **La Intervención Militar En Nicaragua**

Nicaragua La intervención de Estados Unidos en Nicaragua tiene su origen en 1979, con la instauración de un gobierno revolucionario en Managua, apoyado por Cuba y la URSS, y promovido por el Frente Sandinista de Liberación Nacional (grupo guerrillero de carácter marxista surgido en los primeros años de la década de los años sesenta). Estados Unidos intervino en el proceso revolucionario de Nicaragua desde el primer momento y mediante cuatro tipos de acciones: hostilidad diplomática, sanciones económicas, ayuda a la fuerza contrarrevolucionaria (más conocida como Contra) y disuasión militar.

La tensión se agravó en régimen espiral, según el cual a un incremento de presión norteamericana se opuso siempre un aumento en la reacción revolucionaria que, a su vez, provocó incrementos en las medidas norteamericanas. En marzo de 1983, Nicaragua solicitó la reunión del Consejo de Seguridad de la ONU, debido a que Estados Unidos estaba apoyando una invasión de «rebeldes» procedente de Honduras. Estados Unidos, que rechazó la acusación, sí había hecho de Honduras su principal base militar de operaciones en Centroamérica, desde la que se organizaron numerosos ejercicios conjuntos con Honduras, cuya finalidad era hacer ostensible su

presencia militar. En octubre de 1983, para neutralizar a la Contra y para disminuir la presión militar de Estados Unidos, el Gobierno nicaragüense presentó ante Washington y el Grupo de Contadora un conjunto de medidas que incluía la «no-agresión» entre Nicaragua y Estados Unidos, y entre Nicaragua y Honduras, así como medidas para acabar con la guerra civil en El Salvador, aceptando por su parte la eliminación de todo tipo de apoyo y asistencia a los rebeldes salvadoreños si Estados Unidos suspendía las maniobras militares en Centroamérica, cerraba todas sus bases en El Salvador y Honduras, y desarmaba a los antisandinistas.

Estados Unidos, en 1984, escéptico con las propuestas sandinistas, orientadas a satisfacer demandas norteamericanas relativas al establecimiento de un régimen democrático, a la reducción del potencial militar, o a la retirada de los consejeros cubanos y soviéticos, mantuvieron la presión con los cuatro tipos de medidas señalados. Por su parte, la Contra, con un apoyo más directo a cargo de la CIA, consiguió llevar a cabo con éxito algunos ataques y acciones de sabotaje, incluido el minado de los puertos nicaragüenses, pero no fue capaz de establecer «zonas liberadas» o capturar alguna ciudad como base necesaria para constituir un gobierno provisional.

La implicación de la CIA en el minado de los puertos, dio lugar a una sentencia del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya que instó a Estados Unidos a cesar las acciones de esta naturaleza y respetar la independencia de Nicaragua. Nuevas revelaciones sobre otras implicaciones de la CIA relacionadas con el asesinato de autoridades y el derrocamiento del Gobierno nicaragüenses, condujeron a la suspensión definitiva de la ayuda a la Contra, aunque ésta tuvo un considerable éxito al conseguir fondos y apoyos de fuentes privadas norteamericanas y de terceros países. En noviembre de 1984, el Gobierno de Managua convocó elecciones, las primeras desde 1979, que ganó el Partido Sandinista por una mayoría absoluta, lo que constató que seguía disfrutando de un importante apoyo popular.

Las elecciones agudizaron los problemas internos y las tensiones debido a la consolidación del papel dirigente del Frente Sandinista dentro de una estructura todavía muy indefinida de pluralismo político y rechazado tanto por Estados Unidos como por la oposición

Las tensiones y la distancia política entre Washington y Managua repercutían poderosamente en la estabilidad regional. A este respecto y como vía de negociación

para la paz en la región, se había organizado el citado Grupo de Contadora que, en septiembre de 1984, había presentado ya una «Acta sobre la paz y la cooperación en Centroamérica» en la que se proponía el cese de las maniobras militares internacionales, el control de los inventarios militares, un aplazamiento de la adquisición de armas y la limitación de niveles del armamento pesado; y en el político, compromisos para garantizar procesos electorales libres, la libertad de reunión y expresión, y el respeto a los derechos humanos, amnistías y acciones de reconciliación nacional. Aunque no logró el acuerdo, ofreció un mejor camino para desbloquear y acabar con la crisis centroamericana y, por lo tanto, en Nicaragua.

A finales del año 1984, los sandinistas reforzaron su potencia militar para compensar el aumento de efectivos de la Contra.

Para Estados Unidos, tal reforzamiento suponía que las auténticas intenciones de Managua eran de agresión hacia sus vecinos, por más que el nuevo potencial no era suficiente para llevar a cabo una invasión ni se observaba voluntad política en ese sentido. La preocupación norteamericana era la generalización de la presencia comunista y el aumento de armas soviéticas, modernas y pesadas, en la región.

Por parte nicaragüense, la implacable hostilidad diplomática de Washington y sus presiones militares abonaban la idea de una inminente invasión norteamericana, lo que obligaba a un fortalecimiento militar de Nicaragua para su protección, y esto a reforzar los argumentos de Estados Unidos en favor de continuar la presión sobre Nicaragua, lo que, a su vez, iba a favor de la idea nicaragüense de aumentar su potencial militar.

Para romper esta espiral de reacciones, Managua En febrero de 1985, anunció una moratoria indefinida en la adquisición de nuevas armas y la retirada de consejeros cubanos, medidas ambas desestimadas por Washington. Y es que quedaba por resolver otro aspecto de importancia, cual era el apoyo nicaragüense a los movimientos revolucionarios en los países vecinos.

A lo largo del año 1985, el Gobierno sandinista consiguió mantenerse en el poder a pesar de los ataques de la Contra, de la presión norteamericana, de la crisis económica y del malestar popular. El proceso de Contadora se vio entorpecido y no parecía probable que pudieran desbloquearse las relaciones entre Nicaragua y Estados

Unidos.

Los sandinistas continuaban disfrutando de la iniciativa y la Contra se vio obligada a retirarse a Honduras. La autorización norteamericana para prestarle ayuda humanitaria planteó el problema de conciliar el secreto de la ayuda a la Contra con la ayuda humanitaria, esto fue para los principios de 1986.

La intervención directa norteamericana siguió siendo muy improbable y sólo resultaba concebible alguna acción limitada. El problema de Washington provenía de un desacuerdo interno: el Congreso prohibía toda financiación de la Contra y la Administración suspendía las negociaciones con Nicaragua y boicoteaba el proceso abierto en el Tribunal Internacional de Justicia sobre el apoyo a la Contra.

Esto provocó la sensación de que se avanzaba hacia un enfrentamiento militar. Por su parte, la Contra no se presentaban como una amenaza verosímil para los sandinistas ni una opción creíble para Estados Unidos. El 4 de abril, se adoptó el compromiso de apoyar a la Contra con exclusión de la adquisición de armas o munición, y el 13 se le ofreció ayuda humanitaria sin participación de la CIA.

La suspensión sandinista de los derechos humanos, los envíos soviéticos de armas y el hecho de que dos cubanos fueran abatidos de un helicóptero nicaragüense preocupó a Washington que, en noviembre, definió una nueva ayuda que incluyó aviones y helicópteros sin armas, vehículos y material de radio.

En el año 1987 continuaron las disensiones americanas, pues la ayuda a la Contra se contradecía con el proceso pacificador en la región. El plan para disminuir el apoyo incluyó el cese del fuego y reformas diplomáticas. En el año 1988, Managua levantó el estado de emergencia e inició conversaciones de alto el fuego con la Contra y Washington comunicó su intención de reanudar la ayuda con armas aunque con una importante reducción económica.

Managua, que autorizó el regreso de disidentes, la reapertura de la prensa y radio católicas y aumentó la libertad de acción de los grupos de oposición, inició el diálogo con los partidos y grupos de oposición y garantizó el perdón de casi un millar de prisioneros políticos.

En 1988, después de una década de conflicto que llevó a Nicaragua a una situación de ruina económica, el proceso de paz tomó un nuevo ímpetu. Se produjeron nuevas ofertas para facilitar el regreso de la Contra y se solicitó el apoyo de Estados Unidos prometiendo garantías, nuevos visados, conversaciones directas en materia de seguridad y medidas contra el tráfico de drogas.

La realidad era que ni los sandinistas ni la Contra contaban con medios suficientes para dar una solución militar al conflicto. En el año 1989, el principal problema sandinistas fue enfrentarse con la grave crisis económica, lo que llevó a ofrecer adelantar las elecciones al 25 de febrero de 1990 invocando el plan de paz. En dichas elecciones se produjo la pérdida de poder de los sandinistas.

La crisis entre Nicaragua y Estados Unidos no pudo ser resuelta por medio de la intervención y sólo fue posible desbloquearla en el marco del acuerdo político para la paz en toda Centroamérica llevado a cabo por el Grupo de Contadora, si bien hay que reconocer el importantísimo factor condicionante que supuso la presión norteamericana.

### **Demanda Presentada Por Nicaragua**

El 9 de abril de 1984, el Gobierno de Nicaragua solicitó abrir proceso judicial contra Estados Unidos por actividades violatorias del derecho internacional en su contra. La solicitud además pidió a la Corte dictar medidas provisionales de protección, específicamente, que la Corte ordene el cese inmediato de todo apoyo de Estados Unidos a la contra.

La petición fundamental de Nicaragua fue que la Corte declarase ilegales todas las actividades encubiertas patrocinadas por el gobierno de los Estados Unidos para contribuir al derrocamiento del gobierno nicaragüense.

Destacan el ataque perpetrado por unos 6000 contras en territorio nicaragüense en marzo de 1984, el minado de los principales puertos de Nicaragua con el objetivo de aislar económicamente al país y donde resultaron dañados buques de propiedad holandesa, panameña, soviética, japonesa y británica. Esto además del abierto esfuerzo de la administración Reagan para obtener 21 millones de dólares para apoyar las actividades de los contras.

Las alegaciones de los sandinistas fueron que todas estas actividades violaban el derecho internacional y las cartas de la ONU y la OEA, en particular los principios de: I) no recurrir a la fuerza o a la amenaza de la fuerza en las relaciones con otros Estados, II) no violar la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier otro Estado, y III) no violar la libertad de los mares o impedir el comercio marítimo pacífico.

### **Respuesta Del Gobierno De Estados Unidos**

El Gobierno de Estados Unidos rehusó participar en la fase de evaluación de los méritos del caso, sin embargo la Corte decidió que la negativa de ese Gobierno no le impedía tomar una decisión. La Corte también rechazó la defensa del Gobierno estadounidense, argumentando que sus acciones constituían defensa propia colectiva.

El Gobierno de Estados Unidos arguyó que la Corte no tenía jurisdicción. La embajadora estadounidense ante las Naciones Unidas, Jeane Kirkpatrick, desdeñó a la Corte como un «cuerpo medio legal, medio jurídico y medio político que las naciones a veces aceptan y a veces no», y mencionó que la Liga Premier era mejor.

La Corte cuestionó tales alegaciones, aunque entre los jueces mismos una parte significativa del debate se centró en la jurisdicción y los poderes de la Corte.

El 3 de noviembre de 1986 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución<sup>1</sup> para presionar al Gobierno de Estados Unidos a pagar la multa. Únicamente El Salvador e Israel, cuyos gobiernos son fuertes aliados de los Estados Unidos, votaron en contra de esta resolución.

### **La Sentencia**

El 27 de junio de 1986 la Corte falló que:

Al declarar en la controversia incoada ante la Corte, mediante la solicitud presentada por la República de Nicaragua, el 9 de abril de 1984, se requiere que la Corte aplique la Reserva del Tratado Multilateral contenida en la Declaración de Aceptación de la jurisdicción por el Gobierno de los Estados Unidos de América, depositada el día 26 de agosto de 1946.

Rechaza la justificación de autodefensa colectiva sostenida por los Estados Unidos de América en relación con las actividades militares y paramilitares contra Nicaragua.

Los Estados Unidos de América, al entrenar, armar, equipar, financiar y abastecer a las fuerzas de la contra o de otra manera alentar, apoyar y ayudar en la ejecución de actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua, ha actuado, contra la República de Nicaragua, en violación de su obligación según el derecho internacional consuetudinario de no intervenir en los asuntos de otro Estado.

Los Estados Unidos de América, mediante ciertos ataques contra territorio nicaragüense en 1983-1984, específicamente los ataques contra Puerto Sandino el 13 de septiembre y el 14 de octubre de 1983, el ataque contra Corinto el día 10 de octubre de 1983, el ataque contra la base naval de Potosí los días 4 y 5 de enero de 1984, el ataque a San Juan del Sur el 7 de marzo de 1984; ataques contra lanchas

patrulleras en Puerto Sandino los días 28 y 30 de marzo de 1984 y el ataque contra San Juan del Norte el 9 de abril de 1984; además de los actos de intervención a los que se refiere el párrafo n.º 3 que incluye el uso de la fuerza, ha actuado, contra la República de Nicaragua, en violación de su obligación según el derecho internacional consuetudinario de no usar la fuerza contra otro Estado.

Los Estados Unidos de América, al dirigir o autorizar sobrevuelos del territorio nicaragüense y al cometer actos imputables a los Estados Unidos a los que se refiere el párrafo n.º 4, ha actuado, contra la República de Nicaragua, en violación de su obligación según el derecho internacional consuetudinario de no violar la soberanía de otro Estado.

Por los actos a que se refiere el párrafo n.º 6, los Estados Unidos de América han actuado, contra la República de Nicaragua, en violación de sus obligaciones de acuerdo con el artículo XIX del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los Estados Unidos de América y la República de Nicaragua, suscrito en Managua el día 21 de enero de 1956.

Los Estados Unidos de América, al elaborar en 1983 un manual titulado Operaciones psicológicas en guerra de guerrillas y difundir el mismo entre las fuerzas de la contra, han alentado la ejecución por ellos de actos contrarios a los principios generales del derecho humanitario, pero no encuentra base para concluir que cualquiera de tales actos que puedan haber sido cometidos son imputables a los Estados Unidos de América como actos de los Estados Unidos de América.

Los Estados Unidos de América, por los ataques contra territorio nicaragüense referidos en el párrafo n.º 4, y por declarar un embargo general sobre el comercio con Nicaragua el 1 de mayo de 1985, ha cometido actos calculados para privar de su

objeto y propósito el Tratado de amistad, comercio y navegación entre las partes, suscrito en Managua el 21 de enero de 1956.

Los Estados Unidos de América están en la obligación de indemnizar a la República de Nicaragua por todos los daños causados a Nicaragua al violar el Tratado de amistad, comercio y navegación entre las partes, suscrito en Managua el 21 de enero de 1956.

### **Retiro De Los Cargos**

En septiembre de 1992, durante el Gobierno de Violeta Barrios de Chamorro, Nicaragua retiró sus reclamaciones ante la Corte y así perdonó la deuda del Gobierno de los Estados Unidos de América para con el país centroamericano.

### **Reapertura Del Caso.**

Con la aprobación en el comité de asuntos exteriores de la ley "NICA ACT" el presidente Daniel Ortega a través de su esposa y vicepresidente de Nicaragua comunicó que reabrirían el caso nuevamente. Lo anterior es muy controvertido jurídicamente porque ya se perdonó la deuda por el gobierno de la presidenta Violeta Barrios. El reabrir el caso, significaría para Nicaragua un alto costo por los procesos jurídicos que se requieren para la reapertura del caso en la corte internacional

## **Observaciones En El Ámbito De Intervención Extranjera Militar**

### **Cómo derrocar a un dictador**

La académica Kathryn Hochstetler, especialista en América Latina ofrece una fórmula básica para predecir si los presidentes latinoamericanos caerán en medio de una protesta masiva.

“Si los manifestantes callejeros cuentan con el apoyo de la legislatura, pero no hay una sangrienta represión —dice ella—, las probabilidades de que un presidente permanezca son altas”. Así es como el ex presidente nicaragüense Enrique Bolaños, que gobernó Nicaragua de 2002 a 2007, logró mantenerse en su cargo a pesar de las reclamaciones de los manifestantes para que renunciara.

Cuando los líderes optan por usar la fuerza contra manifestantes pacíficos, entran en un camino peligroso, según todo parece indicar. Desde principios de la década de 1990, casi todos los presidentes latinoamericanos que llegaron al poder a través de elecciones libres y justas, pero que luego utilizaron la violencia para sofocar levantamientos callejeros, fueron derrocados muy pronto.

La excepción es Venezuela. El presidente Hugo Chávez estuvo en el poder durante 11 años, aún después de utilizar la fuerza letal contra los manifestantes durante un intento de golpe de Estado en 2002.

Su sucesor, Nicolás Maduro, ha permanecido en el cargo a pesar de que asesinaron a 163 manifestantes en el 2017, aunque opino que cuando Maduro llegó al poder Venezuela ya no era una verdadera democracia.

¡Que se vayan los dictadores!

En una región con una historia de violentos dictadores, la represión del estado provoca la ira de los ciudadanos.

Nicaragua ha sufrido un gran conflicto político. En 1979, los rebeldes sandinistas protagonizaron una insurrección de siete años para liberar al país del gobierno militar. A continuación, se produjo una guerra civil de 11 años entre el gobierno sandinista y los Contras respaldados por Estados Unidos.

Está claro que en este momento hay poca tolerancia lo que provoca más derramamiento de sangre. Es probable que la determinación de los manifestantes se haya endurecido por el hecho de que la mayoría de los muertos son jóvenes estudiantes.

Aislado por décadas de poder, Ortega parece haber subestimado el grado en que la violencia y la represión del estado reuniría facciones que él había dividido tan hábilmente por tanto tiempo. Actualmente, estudiantes, grupos de derechos humanos, el sector empresarial y la Iglesia Católica se han unido para alcanzar un objetivo: destituir al presidente.

El ejército ha dicho públicamente que no abandonará el cuartel para reprimir a los ciudadanos. Si los generales mantienen su palabra, creo que los días de Ortega están contados.

Una caída rápida del poder

El colapso de Ortega ha sido vertiginoso.

En el 27 aniversario de la Revolución Sandinista, en 2006, Ortega cabalgó un caballo blanco entre multitudes frenéticas en la Plaza de La Paz, en el centro de Managua. Más tarde, ese mismo año, sería reelegido como presidente de Nicaragua.

En los años siguientes, el gobierno comenzó a colocar innumerables pancartas y carteles con la imagen de Ortega a lo largo del país. El presidente centralizó el poder en la rama ejecutiva, tomó el control de la Asamblea Nacional y la Corte Suprema de Nicaragua, abolió los límites de mandato, y en 2017, nombró a su esposa como vicepresidenta de Nicaragua.

Ortega fue reelegido en el 2016 para su tercer mandato con el 72 por ciento de los votos. Pero solo el 30 por ciento de la población de Nicaragua votó en las elecciones presidenciales de ese año, y los partidos de la oposición alegaron que hubo fraude.

Tal vez su legitimidad ya estaba en duda en aquel momento.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### **Antecedentes Históricos de la Autodeterminación**

#### **La Autodeterminación. Evolución Histórica, Tratamiento Constitucional.**

La autodeterminación tiene por sujeto a una nacionalidad política. Presenta un aspecto exterior, el derecho de un pueblo a escoger su propia soberanía, y otro interior, la libre elección de su propio orden social y forma de gobierno. Es un derecho que no prescribe, planteable por tanto en consultas sucesivas; y presenta formas muy variadas (puestas últimamente de relieve en Quebec y Puerto Rico). Si bien su planteamiento causa siempre alarma en el centro, no se identifica con la creación de un Estado independiente –aunque incluya esa alternativa. Puede consistir en dar forma jurídica a un proceso de descolonización; en la separación de un Estado; en la reagrupación estatal; en el reconocimiento indígena; y en el incremento del autogobierno. Analizaré sucesivamente la evolución histórica del concepto, la discusión que se produjo sobre el mismo en el marco de los debates constitucionales de 1978, protagonizados por mí en representación de la izquierda vasca, y los nuevos planteamientos teóricos actuales sobre este concepto.

## **Evolución histórica**

Históricamente, el enunciado de este derecho nació a principios del siglo XIX bajo la fórmula del “principio de nacionalidades”, y hasta la I Guerra Mundial, por tanto durante casi un siglo, fue un principio subversivo. A mediados del siglo XIX, el italiano Manzini dio a este principio su definición clásica, refundiendo en ella la visión rousseauiana francesa con la concepción romántica cultural alemana: “una nacionalidad, dijo, es un pensamiento común, un principio común, un objetivo común... es la sucesión de todos los hombres que agrupados por sus lenguas, por la geografía o por la historia, se reconocen origen, y marchan bajo el imperio de un derecho unificado a la conquista de un fin definido.

El principio de las nacionalidades, que se mantuvo como objetivo político –si bien no reconocido en la esfera del Derecho– hasta principios del siglo XX, fue reformulado en Europa centro-oriental como derecho de autodeterminación por la II Internacional, la cual contaba como único bagage teórico las reflexiones de Marx y Engels al respecto. Bajo la influencia de Kautsky, el congreso de la II Internacional de 1896 formuló el derecho de autodeterminación como “el derecho de todas las naciones a disponer de sí mismas”. Esta definición, que no diferencia los conceptos de autonomía y autodeterminación, será interpretada de dos maneras contrapuestas.

Mientras que el Congreso de Brünn de 1899 reivindicó la autonomía, distinguiéndola claramente de la autodeterminación, el Partido Social-Demócrata bolchevique de Lenin reasumió en 1903 –del modo pragmático que se ha visto– la defensa del derecho de autodeterminación de todos los pueblos del Imperio Ruso. Tras la Revolución de Octubre, el Consejo de los Comisarios del Pueblo proclamó solemnemente en enero de 1918 este derecho, el cual, al fusionarse con la lucha anti-imperialista, se convirtió en 1919 en elemento de base de la III Internacional. Pero aunque la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), nacida en 1922,

declaró que la unión de las repúblicas era voluntaria y basada en el derecho de autodeterminación, en la práctica, sin embargo, la vía a la independencia quedó bloqueada, y sustituida por una autonomía lingüístico-cultural.

El bando victorioso en la I Guerra Mundial apoyó el principio de las nacionalidades, que se convirtió en la base del programa del Presidente americano Wilson, enunciado en los Catorce Puntos para la Paz como “el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos”. Es así como hizo su aparición en el derecho positivo internacional, reconocido en los Tratados de Paz de 1919-1920; pero la aplicación de este derecho fue contemplada como la continuación por medios jurídicos de la victoria militar sobre los Imperios Centrales. Por ello, este derecho fue olvidado cuando entraba en colisión con tratados secretos, intereses económicos o argumentos estratégicos que beneficiaran a los Estados vencedores, y rechazado para las minorías nacionales de las potencias victoriosas y de los Estados neutrales.

Además, el principio no se consideró aplicable a los territorios colonizados por las potencias vencedoras, los cuales siguieron sometidos al yugo colonial bajo la denominación eufemística de “territorios bajo tutela”.

La voluntad de las dos grandes potencias emergentes tras el fin de la II Guerra Mundial (Estados Unidos y Unión Soviética) de acabar con los imperios coloniales de las sub-potencias europeas, propició la introducción del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos en la Carta fundadora de la ONU de octubre de 1945. Este derecho fue enunciado explícitamente en el artículo primero, e indirectamente en los artículos 63 y 66 que trataban de los territorios bajo tutela. La práctica posterior de las Naciones Unidas reforzó la identificación entre autodeterminación y descolonización. El texto clave en tal sentido fue la resolución de la Asamblea General de diciembre de 1960 sobre el derecho de libre disposición de los pueblos colonizados, el cual presentaba como única salida de la descolonización de los pueblos coloniales la

independencia. Tal declaración constituyó el máximo punto de confluencia entre los pueblos del Tercer Mundo y la Unión Soviética.

Pero, si bien la ONU amparó la aplicación de este derecho a los territorios “bajo tutela”, no extendió su amparo en modo alguno a los territorios no coloniales. La ONU fue forjando un concepto de pueblo que convertía a éste en titular del derecho de autodeterminación sólo cuando presentaba los tres rasgos de la separación geográfica, la diferencia étnica y la subordinación política respecto a la metrópoli.

Esta concepción, que excluye del ámbito protegido por el derecho a los pueblos del mundo industrial, fue definida irónicamente como la “teoría del agua salada”.

La vulnerabilidad de los Estados del Tercer Mundo y su temor a las secesiones vació hasta 1989 el derecho de autodeterminación de todo significado ajeno a la descolonización. Por ello, la ONU mantuvo ante los movimientos secesionistas de este ámbito una radical oposición, extendida a las reivindicaciones eventualmente planteables por las minorías nacionales del mundo industrial.

La primera Conferencia Europea sobre la Seguridad y la Cooperación celebrada en 1975 condicionó el ejercicio del derecho de autodeterminación al mantenimiento de las relaciones de paz entre los Estados de los dos regímenes sociales opuestos. Por ello, toda conmoción política interna en un Estado de Europa –y con mayor razón un cambio de fronteras– pasó a ser vista como una amenaza para la seguridad europea.

Tal concepción de la autodeterminación se enmarcaba en el orden mundial bipolar que duró de 1945 a 1989, caracterizado por la estabilidad del centro occidental en base al efecto disuasor de la amenaza nuclear, por el desplazamiento de los conflictos armados hacia la periferia del Tercer Mundo, por una pluralidad de sistemas políticos supra-estatales, los unos de tipo imperial (el Imperio soviético, el neo-imperialismo norteamericano), los otros de tipo federal (la Unión Europea); y por la pervivencia del

Estado-Nación como unidad fundamental del sistema internacional (si bien debilitada por el carácter transnacional de las alianzas militares y los flujos económicos).

### **Antecedentes Históricos de los Derechos Humanos**

En la Grecia antigua no se llegó a construir una noción de dignidad humana frente a la comunidad que se pudiera articular en forma de derechos, sino que se entendió que las personas pertenecían a la sociedad como partes de un todo y eran los fines de ésta los que prevalecían. Para la doctrina cristiana se postulaba la existencia de dos reinos, el temporal y el espiritual, siguiendo la distinción hecha por Jesús de Nazaret “Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”. Pero, en 1971 la Organización de Naciones Unidas (ONU) traduce el cilindro de Ciro el cual contiene la declaración del Rey Persa, éste fue descubierto en 1879. Este documento ha sido valorado positivamente por su sentido humanista e incluso se ha descrito como la primera declaración de derechos humanos. Posterior, se citan la Carta Magna Inglesa de 1215, y carta de Mandén 1222, ambas asociadas a los derechos humanos.

La primera declaración de derechos del hombre de la época moderna fue la Declaración de Derechos de Virginia, escrita por George Mason y proclamada por la convención de Virginia el 12 de junio de 1776. En gran medida influyó a Thomas Jefferson para la declaración de derechos humanos que se contiene en la declaración de Independencia de los Estados Unidos de 4 de julio de 1776, y a las otras colonias de América del Norte y a la Asamblea Nacional francesa en su declaración de 1789. Pese a ello, las teorías que han desarrollado los derechos humanos, se basan en la filosofía dominante en el momento histórico en que se gestó, y en cada una de ellas son diferentes los enfoques y concepciones del ser humano, al que atribuyen o niegan determinadas características inmanentes, a continuación se describen las diferentes tesis y teorías en que se fundamenta cada una.

La tesis iusnaturalistas: afirma la existencia del derecho natural, aunque en cada época se ha entendido este concepto de manera diferente. En las declaraciones de derechos del siglo XVIII se refleja esta concepción, y el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, afirma que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, lo que es considerado por juristas como Hans Kelsen una clara manifestación de la doctrina del iusnaturalismo. El primer autor en teorizar sobre los derechos humanos fue, el filósofo británico John Locke (1632-1704); quien escribió que los pueblos forman sociedades y las sociedades instauran gobiernos a fin de garantizar para sí el disfrute de los derechos “naturales”. Este autor, definió el gobierno como un “contrato social” entre gobernantes y gobernados, a su juicio, los ciudadanos sólo estaban obligados a ser leales a un gobierno que protegiera sus derechos humanos. Esos derechos podían incluso tener precedencia sobre la pretensiones y los intereses del gobierno. Un gobierno sólo puede ser legítimo si respeta y protege los derechos humanos de sus ciudadanos.

Sin embargo, las tesis positivistas oponen frontalmente a las iusnaturalistas, ya que consideran que el único conjunto de normas que tiene carácter jurídico es el derecho positivo. Para muchos positivistas, los derechos humanos son ideas morales, pero sin valor jurídico por sí mismas, para que tengan dicho valor, deben incorporarse al ordenamiento jurídico. Las leyes son la formulación jurídica de la voluntad soberana del pueblo y obligan a su cumplimiento, no es necesario ni procedente acudir a otro sustento que el legal. Dentro de esta tesis se destacaron a su vez, las teorías dualistas de los derechos y la teoría del galantismo jurídico.

La Teoría Dualista establece que los derechos con un fundamento moral son fundamentales, pero al mismo tiempo, considera que la positivación es requisito para que un derecho humano lo sea. Por lo tanto, concibe los derechos como la encrucijada entre lo jurídico y lo ético y como traducción normativa de los valores de dignidad, libertad e igualdad, al tiempo que legitimadores de los poderes públicos. La Teoría

del Garantismo Jurídico, afirma que el Estado de derecho posee una legitimación formal y otra material, que hace referencia al imperio de la ley y a la vinculación de los poderes del Estado a la satisfacción de derechos fundamentales respectivamente.

Así pues, el utilitarismo, como doctrina ética considera la mayor felicidad para el mayor número como la medida de lo justo y de lo injusto. Los utilitaristas parten del rechazo de la idea de derechos humanos como derechos naturales, especialmente crítico con dicha idea fue Jeremy Bentham, que calificó un sinsentido la afirmación de que existen derechos previos al Estado; los derechos, de existir, son un producto social que se justifica desde el principio de la utilidad.

### **Derechos Humanos**

La definición de los Derechos Humanos tiene varias maneras de redactarse, es decir, el término Derechos Humanos tiene varias definiciones dependiendo del énfasis a los derechos que tiene el ser humano por ser de ésta naturaleza sin distinción de etnia, sexo, religión, orientación sexual, nacionalidad, status social o cualquier otra característica que puede ser considerada como limitante del goce de los Derechos que la raza humana se otorga por ser los seres que pueden razonar.

La definición está articulada según la filosofía, creencias o enfoque el autor le quiera dar a la definición de los Derechos Humanos.

Dentro de las diferentes definiciones que se le da al término que nos ocupa, encontramos el de Ángel Papacchini, en su libro La Filosofía y Derechos Humanos de 1945 define a los Derechos Humanos como reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para todo ser humano, que concretan en cada época histórica las demandas de libertad y dignidad humanas. Agrega, estas

reivindicaciones van dirigidas en primera instancia al Estado, y están legitimadas por un sistema normativo o simplemente por el reconocimiento de la Comunidad Internacional.

También son clasificados como una tendencia expansiva que particularizan a los derechos humanos, y ha llevado a los juristas a hablar de derechos de primera, segunda y, en los últimos años del siglo pasado, de una tercera y hasta cuarta generación de derechos fundamentales. Esta nueva generación de derechos presenta una doble característica, son a la vez derechos colectivos e individuales los cuales, tienen la particularidad en algunos de ellos de ser al mismo tiempo sustanciales e instrumentales. Es de resaltar, todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí como lo señala el Numeral 5° de la Declaración aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena 1993.

Cabe destacar, tanto en los derechos colectivos, como derechos a la solidaridad ingresan un conjunto de principios y derechos los cuales tienen una fuerte impresión programática y política, tales como los derechos de los pueblos a la paz, a la no intervención en los asuntos internos, al desarrollo sustentable, a la pluralidad, diversidad cultural y protección de los pueblos autóctonos, a la preservación de los recursos naturales y a la protección del ambiente, la biodiversidad, el acceso de las comunidades al agua en cuanto elemento vital para la vida humana.

Los Derechos Humanos han tendido una gran expansión a través del tiempo y de varios instrumentos, entre los que se pueden señalar: Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de 1966 (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales), Convención Americana sobre Derechos Humanos, (OEA, 1969).

Los Derechos Humanos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se encuentran en el Título III, y establecen un amplio marco de protección de los derechos humanos, tanto de aquellos contemplados en su propio texto como los que se encuentran desarrollados en tratados, pactos o convenios internacionales que Venezuela ha suscrito y ratificado.

Asimismo, la Carta Magna establece que estos tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por la Constitución y las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. La Constitución Nacional es innovadora en materia de derechos humanos, pues además de proteger los intereses individuales, extiende esa protección a los intereses legítimos, colectivos y difusos y los clasifica de la siguiente manera: a) Derecho de nacionalidad y la ciudadanía; b) Derechos civiles. Derechos políticos; c) Derechos sociales y de las familias; d) Derechos culturales y educativos; e) Derechos económicos; f) Derechos de los pueblos indígenas; y g) Derechos ambientales.

### **Derecho de Igualdad**

El derecho de igualdad es aquel derecho inherente que tienen todos los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la ley y de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, creencias o cualquier otro motivo. El derecho a la no discriminación es un derecho fundamental y autónomo, subsumido en el derecho a la igualdad. Los acontecimientos que dieron lugar al surgimiento de este derecho, lo constituyeron la revolución francesa, en su declaración de los derechos del hombre y

del ciudadano. Esta se fundamentó en tres principios ideales, tales como: libertad, igualdad y fraternidad; y en la declaración universal de los derechos humanos, aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Los derechos y las libertades que la conforman han sido reafirmados en los pactos internacionales de derechos humanos y varias convenciones internacionales.

### **Bases Legales**

Existen numerosos compromisos en función a convenios, Tratados que versan sobre el tema de la Autodeterminación de los pueblos y Soberanía Nacional; en este sentido, se hace necesario señalar dichos instrumentos Jurídicos empezando por los internacionales quienes de una u otra forma, contemplan la

#### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Las Naciones Unidas proclamaron, en 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor el año 1976 y fue ratificado por el Estado Español el 27 de julio de 1977.<sup>14</sup>

La Constitución Nacional, Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Estatuto de la Función Pública, entre otras. En estos textos se hallan de manera explícita todo cuanto tiene que ver con el diseño y desarrollo del presente proyecto, en cuanto al aspecto legal se refiere, en ese sentido, es preciso destacar que se efectuó un análisis de amplio espectro, por lo que de manera definitiva se concluyó que el basamento legal citado es el más acorde para apoyar el presente proyecto, donde de manera específica destacan:

## **La Carta Internacional de Derechos Humanos**

La Carta Internacional de Derechos Humanos comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos.

La Declaración, definida como el «ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse», fue adoptada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General. Sus treinta artículos enumeran los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales básicos con los que deberían contar todos los seres humanos del mundo. Las disposiciones de la Declaración Universal se consideran normas de derecho consuetudinario internacional por su amplia aceptación y por servir de modelo para medir la conducta de los Estados.

## **Los Pactos Internacionales**

Tras la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, principal órgano intergubernamental en la materia dentro de las Naciones Unidas, convirtió estos principios en tratados internacionales para proteger determinados derechos. Dado el carácter inédito de esta tarea, la Asamblea General decidió redactar dos pactos correspondientes a dos tipos de derechos enunciados en la Declaración Universal: los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales.

Los Estados Miembros debatieron diversas disposiciones durante décadas para tratar de ratificar explícitamente ciertos aspectos de la universalidad de los derechos humanos que no se mencionaban de forma implícita en la Declaración Universal.

Entre ellos se encontraba el derecho de los pueblos a la libre autodeterminación, así como la mención de algunos grupos vulnerables, como los indígenas y las minorías.

Se llegó a un consenso en 1966 y la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el mismo año el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los preámbulos de los artículos 1, 2, 3 y 5 de estos Pactos son casi idénticos. Los dos preámbulos proclaman que los derechos humanos provienen de la dignidad inherente a los seres humanos.

El primer artículo de cada Pacto afirma que todos los pueblos tienen derecho a la libre autodeterminación y que, según este derecho, tienen libertad para elegir su estatus político y lograr su desarrollo económico, social y cultural.

En los dos documentos, el Artículo 2 reafirma el principio de no discriminación, que se hace eco de la Declaración Universal, y el Artículo 3 estipula que los Estados deben garantizar la igualdad de derechos de hombres y mujeres a disfrutar de todos los derechos fundamentales.

El Artículo 5 de ambos Pactos recoge la disposición final de la Declaración Universal en la que se formulan las garantías que impiden cualquier destrucción o restricción ilegítima de las libertades y derechos fundamentales.

Algunas de las disposiciones del Pacto de Derechos Civiles y Políticos se desarrollan con más detalle en los dos protocolos facultativos. Uno de ellos permite a los particulares presentar denuncias y el otro aboga por la abolición de la pena de muerte.

Cuando estos dos Pactos Internacionales entraron en vigor en 1976, muchas de las disposiciones de la Declaración Universal adquirieron carácter vinculante para los Estados que los ratificaron.

Con la Declaración Universal y los protocolos facultativos, estos dos Pactos Internacionales constituyen la Carta de Derechos Humanos.

**Carta de las Naciones Unidas. San Francisco. 26 de Junio de 1945.**

«Capítulo I.

Propósitos y principios.

Artículo 1.

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

(...)

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;».

**2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de los derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Nueva York. Viernes, 16 de Diciembre de 1966.

### ***Artículo 1.***

*1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.*

*2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.*

*3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas».*

La Constitución de la República Bolivariana Venezuela, en su carácter de madre de todas las leyes de la república, es la base legal por excelencia, donde están contenidos los derechos fundamentales de los ciudadanos del país, la potestad autónoma que posee la Administración Pública en cuanto a organizar su funcionamiento interno, así como su forma de trabajo; en consecuencia, en ella se establece el basamento legal principal, con el cual se rige la presente investigación, brindando las pautas a seguir dentro del marco legal vigente.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009)**

## CONSTITUCIÓN

*Artículo 1. La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador.*

*Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.*

*Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.*

*Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución*  
*La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.*

*Artículo 187 Corresponde a la Asamblea Nacional: 1. Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional. ...*

*11. Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país.*

*Artículo 350 El pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos.*

## **2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

**Autodeterminación de los Pueblos:** El derecho de libre determinación de los pueblos, más conocido como derecho de autodeterminación, es el derecho de un pueblo a decidir sus propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural, y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de equidad.

**Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

**Injerencia:** La injerencia humanitaria es la intervención en un Estado soberano por uno o varios Estados u organizaciones internacionales, mediante la fuerza armada y sin su consentimiento, con el objetivo de proporcionar a la población civil protección ante la violación masiva y sistemática de sus derechos humanos o bien ante situaciones de emergencia derivadas de una guerra civil, de hambrunas o genocidio, entre otras causas. La injerencia humanitaria no deberá anexar el Estado ni afectar a su integridad territorial, sino meramente aliviar la situación de la población civil del Estado.

La concepción que, según los defensores del concepto, hay detrás de una intervención de este tipo es que existen criterios de humanidad que, en determinadas circunstancias, prevalecen sobre el principio de soberanía de los Estados y el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados. Pero otros critican que el Derecho internacional humanitario no puede invocarse para justificar una intervención armada y denuncian que el fin último del término es proporcionar una cobertura de legitimidad al uso de la fuerza.

**Intervención Militar Extranjera:** La **intervención** armada solicitada ocurre cuando un **país** le pide a otro que intervenga para solucionar sus conflictos internos.

**Realpolitick:** Suele asociarse a menudo con Maquiavelo o Bismarck, y muchos la entienden como una estrategia marcada por la astucia y la falta de escrúpulos que se impone a todo criterio ético.

**La Doctrina Monroe**, sintetizada en la frase «América para los americanos», fue elaborada por John Quincy Adams y atribuida al presidente James Monroe en 1823. Establecía que cualquier intervención de los europeos en América sería vista como un acto de agresión que requeriría la intervención de los Estados Unidos de América.<sup>1</sup> La doctrina fue presentada por el presidente Monroe durante su sexto discurso al Congreso sobre el Estado de la Unión. Fue tomado con dudas, al principio, y luego con entusiasmo. Fue un momento decisivo en la política exterior de los Estados Unidos. La doctrina fue concebida por sus autores, en especial John Quincy Adams, como una proclamación de los Estados Unidos de su oposición al colonialismo en respuesta a la amenaza que suponía la restauración monárquica en Europa y la Santa Alianza tras las guerras napoleónicas.

### CAPITULO III

## **MARCO METODOLOGICO**

Diversos autores han definido el significado de un proyecto de investigación, para referir un concepto puntual, se cita lo dicho por Sabino (2002) quien dice que es “un plan definido y concreto de una investigación a realizar, con la especificación de sus características básicas” (p. 16). De la misma forma, Sierra (1991) sostiene que “es la organización temporal y económica específica de todas las fases y operaciones de un proceso concreto de investigación” (p. 21). En ese sentido, en éste capítulo se presenta información referida a la metodología puesta en práctica para desarrollar esta investigación, fue la encargada de designar el modo de enfocar el problema a estudiar, y buscar respuestas a través de un proceso metódico. Sin embargo, la esencia de la misma no sólo se basa en las definiciones de los diferentes estudios, sino, en la organización y distribución espacial y temporal de las diversas tareas que luego fueron reubicadas para dar consistencia a la investigación realizada.

### **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación utilizado es el documental por cuanto se trata exclusivamente de recopilar la información necesaria para alcanzar los objetivos, en fuentes escritas. El propósito de la presente investigación es profundizar en el tema, no siendo posible hacer prácticas sobre el mismo, de allí que la fuente exclusiva sea la documental.

## **CAPITULO IV**

## CONCLUSIONES

El principio de la Autodeterminación de los pueblos es la autonomía para determinar su estructura interna estableciendo los sistemas políticos económicos sociales de acuerdo a su realidad y fines.

Estos principios básicos igualdad soberana independencia la Autodeterminación, la no intervención son derechos fundamentales de los estados consagrados por el Derecho Internacional, apremia la paz y seguridad internacional el fin de convivencia pacífica entre estados independientes y soberanos se da una relación reciprocidad y en el respeto de los derechos fundamentales.

El Derecho Internacional no se caracteriza por estar consagrado positivamente sino que por el contrario busca a través de principios reglar la conducta de los miembros de la comunidad internacional estableciendo un marco de acción en el cual se protegen los derechos de los mismos sujetos, y principios que son la base del ordenamiento internacional.

De acuerdo con la práctica internacional es clara la prevalencia del derecho internacional respecto al derecho interno de cada estado tendencia que consecuentemente con el fenómeno de internacionalización en el que los estados se concentran en la importancia y relación del vivir en comunidad.

Las consideraciones generales de contemplar la intervención en los países centroamericanos obliga a realizar algunas consideraciones previas de carácter general, ya que su proximidad a la primera potencia mundial nos muestra la importantísima influencia que ejerce el entorno en el planteamiento de las intervenciones.

La aparición de regímenes comunistas en algunos países de Latinoamérica, en plena vigencia de la confrontación bipolar y con el apoyo de la Unión Soviética, condujo a Estados Unidos hacia planteamientos intervencionistas, en consonancia con la lógica del momento en las relaciones internacionales.

En el aspecto político-jurídico, cabe destacar el que sean dos los organismos internacionales competentes para dilucidar los desacuerdos y desavenencias entre naciones americanas.

Por un lado, la ONU, con los inconvenientes derivados del derecho de veto que le asiste a los miembros permanentes de su Consejo de Seguridad, miembros que, por otra parte, se caracterizaban por la misma división ideológica que provoca las nuevas crisis.

la Organización de Estados Americanos (OEA), en la que permanece vigente la doctrina Monroe, donde no existe el derecho de veto y, en consecuencia, resulta relativamente fácil alcanzar el acuerdo ante cualquier elemento perturbador del «orden americano». Además, el artículo 52.3 de la Carta de San Francisco insta al arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de los acuerdos u organismos regionales.

El objetivo de la investigación fue analizar desde la perspectiva teórica de la Real política y el derecho internacional público como el de los derechos humanos la intervención de Estados Unidos frente a Panamá y Nicaragua, se destacó el periodo donde tuvo lugar la aparición del general Manuel Antonio Noriega, y por la otra parte el Movimiento Sandinista, la que recurrió notorio interés político la investigación se centró en la justificación del accionar norteamericano en la importancia crisis política que tuvo lugar en estas naciones, también debe comprenderse dicha crisis como un elemento de cambio para la formación de un nuevo compromiso político cuestión abordada como uno los puntos análisis en el presente estudio.

## **RECOMENDACIONES**

Según la investigación realizada, quisiéramos que esta tesis fuese tomada como precedente a nuevas investigaciones orientados a la Autodeterminación de los Pueblos y se recomienda a la Universidad José Antonio Páez que:

-Los docentes hagan énfasis en investigaciones sobre la Autodeterminación de los Pueblos.

-El estudio de la Autodeterminación de los Pueblos implica conocer la Libertad, la Independencia, y la No Injerencia.

-Se debe orientar a los estudiantes sobre los tratados internacionales, los cuales ponen límites en las posibles invasiones a un territorio.

## **REFERENCIAS**

Adams M (1990) *“Política Social E Invasión Panamá Colección Panamá 90 Universidad De Panamá”*

Alfaro, Ricardo J *“Cronología De Sucesos Fundamentales De La Vida Internacional De Panamá Y De Sus Relaciones Con Los Estados Unidos De América”* en julio Yahoo el canal de Panamá calvario de un pueblo páginas 328 – 333

- Alegría, Claribel (1982); *“Flakoll, dj. Nicaragua: la revolución sandinista. Una crónica política/1855-1979.* Serie popular Era, México, 1982.
- Alemán Bolaños, Gustavo (1980). *“Sandino el Libertador”*. Talleres de Impresos Culturales S.A. IMCUSA, San José Costa Rica.
- Alvarado, J (2006). *“El Gerente de las Organizaciones del Futuro”*. Caracas – Venezuela. Universidad Pedagógica Experimental el Libertador (UPEL).
- Andrés MP (1998) *“La Libre Determinación De Los Pueblos En La Nueva Sociedad Internacional En J. Cardona Y Recursos Euromediterráneo”* bancada derecho internacional volumen 1 Pamplona
- Añón MJ (1992) *“Fundamentación De Los Derechos Humanos Necesidades Básicas”* en j Ballesteros edición derechos humanos concepto fundamentos sujeto Madrid.
- Arias, F. (2006) *“El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica”*. 5<sup>ta</sup> Edición. Editorial Episteme, Caracas, Venezuela.
- Axtone (1959) *“Nacionalidad en ensayos sobre la libertad y el poder”* Madrid instituto de estudios políticos
- Bavaresco, A (1992). *“Proceso Metodológico de la Investigación”*. Caracas Venezuela: Academia Nacional de las Ciencias.
- Belausteguigoitia, Ramón de. (1985). *“Con Sandino en Nicaragua”*. Editorial Nueva Nicaragua.
- Beluche O. (1990) *“ La Verdad Sobre La Invacion Panamá”*
- Blanco, N. (2000). Instrumento de Recolección de Datos Primarios. Colección FACES. Dirección de Cultura de la Universidad del Zulia. Maracaibo.
- Bravo, S. (1992). *“Metodología de la Investigación”*. México Distrito Federal. Editorial Prenticen Hall.
- Cajina, Roberto J. (1997) *“Transición política y reconversión militar en Nicaragua, 1990-1995”*, Managua: CRIES.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2008), *Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela Numero8.637* (Extraordinario) Marzo 29 de 2008, Caracas Venezuela.
- Chávez, N. (2009). *Introducción a la Investigación Educativa*. Editorial la Columna, Cuarta Edición. Maracaibo Estado Zulia.
- Chuez Enrique (1992) *“Operación Causa Justa La Larga Noche De La Invasión”* 2da Panamá CELA
- Christian, Shirley. (1986). *“Nicaragua: Revolution in the Family”*, New York: Vintage Books.

- Denis Gilbert, (1988). *Sandinistas*, Cambridge, MA: Basil Blackwell.
- Eva Ontiveros (2018) “Daniel Ortega” BBC World Service. Disponible en: [www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44884154](http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44884154)
- Fernández, S.; Cordero, L. y Córdoba, A. (2002). *Estadística Descriptiva*. Segunda Edición. Editorial ESIC. Madrid.
- Gilles Bataillon. (2014) “De Sandino a los contras”. *Formas y prácticas de la guerra en Nicaragua*. Disponible en: <http://journals.openedition.org/trace/1784>
- Guía para la Preparación de un Trabajo de Investigación*, Según Manual de Estilos de Publicaciones de la American Psychological Association (2001) 5<sup>ta</sup> Edición.
- Girardi, Giulio. (1986). “*Sandinismo, marxismo, cristianismo en la nueva Nicaragua*”, México D.F.: Ediciones Nuevomar.
- López, J. (1999). “*Proceso de Investigación*”. 1<sup>ra</sup> Edición. Caracas Venezuela. Editorial Panapo.
- Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales UPEL* (2006). Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FEDUPEL), 4<sup>a</sup> Edición Año 2006, Reimpresión Año 2008.
- Martí y Puig, (1997). “*Salvador. La revolución enredada: Nicaragua 1977-1996*”. Madrid: Los libros de la catarata.
- Méndez, C. (2001) “*Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación*”. Bogotá Colombia: Editorial McGraw Hill Interamericana S.A.
- Nikken, P. (1994). “*El Concepto de los Derechos Humanos*”. Editorial IDDH. San José de Costa Rica.
- Noriega, H. (2006). “*El Derecho a la Igualdad ante la Ley, la no Discriminación y Acciones Positivas*”. Editorial AFDUDC. Santiago de Chile.
- Normas Para la Elaboración y Presentación de los Anteproyectos, Proyectos y Trabajos de Grado de la Universidad José Antonio Páez (UJAP)*
- Núñez, Orlando (1991). “*La guerra en Nicaragua*”, Managua: CIPRES.
- Organización de Naciones Unidas (1945). “*Antecedentes Históricos de los Derechos Humanos*”.
- Organización de Naciones Unidas (1995). “*Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 6 a 12 de marzo) Copenhague*”, Dinamarca.
- Pizarro, Roberto. (1989) “*La nueva política económica: un reajuste necesario*”, en Rose J. Spalding, *La economía política de la Nicaragua revolucionaria*, México, D.F.: Fondo de Cultura Económico, 1989, pp. 263-280.

- Pozas, Víctor Santiago. (1988). *“La Revolución Sandinista 1979-1988”*, Madrid: Editorial Revolución.
- Segundo Ruiz Rodríguez (1998). *“La teoría de la autodeterminación de los pueblos”*.
- Slavin, R. (2006). *“Salas de Clase Efectivas, Escuelas Efectivas”*; traducción
- Tamayo & Tamayo, M. (2003) *“Metodología Formal de la Investigación Científica”*. 2<sup>da</sup> Edición. Editorial Limusa, México Distrito Federal, México. 2003.
- Trotta (2002) *“Los Derechos Sociales Como Derechos Exigibles”* Madrid.